lle Primo de Rivera, 3, dentro de un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletin Oficial del Estado», haciendo constar en la misma los be-nefícios que se solicitan y utilizando los impresos oficiales del

A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

A la soncitud acompanaran los siguientes documentos:

a) Dos ejemplares de un anteproyecto o proyecto de las instalaciones o actividades que so propone llevar a cabo la Empresa. Dichos documentos tendrán suficiente: detalle para que permitan formar juicio sobre sus características técnicas, dimensionales, económicas y sociales así como sobre los recursos financieros de que se dispone y en el caso de industrias calificarlas respecto a la conveniencia de su promoción.

b) En su caso, título juridico que acredite la disponibilidad de los terrenos necesarios para el emplazamiento de la industria, actividad artesana o servicios.

c) Declaración jurada de las subvenciones concedidas o en vias de concesión por otros occanismos para las inversiones

c) Declaración jurada de las subvenciones concedidas o en vias de concesión por otros organismos para las inversiones objeto de la solicitud de beneficios del IRYDA.

- El concurso se resolverà por la Presidencia del IRYDA 6.º El concurso se resolvera por la Presidencia del IRYDA a propuesta de la Dirección de Asistencia Económico-Social, previo informe favorable de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios y/o de la Dirección General correspondiente del Ministerio de Industria, según proceda, pudiendo ser declarado desierlo o desestimarse alguna solicitud si las peticiones cursadas no presentasen los debidos requisitos o las adecuadas garantías, o las circunstancias de ordenación sectorial de la actividad propuesta así lo aconsejaran. Ponderando el interés específico de cada solicitud aceptada, el IHYDA podrá determinar libremente el porcentaje de la subvención a conceder sin sobrepasar en ningún caso el señalado en ción a conceder sin sobrepasar en ningún caso el señalado en la base 3.
- 7.º La resolución del concurso se publicará en el -Boletín Oficial del Estado- haciendose constar el nombre o denominación social de los adjudicatarios, las normas a que han de su-jetarse, los porcentajes de subvención que en cada caso puedan concederse, los plazos para presentación de los proyectos defi-nitivos acompañados, cuando se trate de industrias; de la ins-cripción registral previa o de la autorización administrativa, asi como para la iniciación o terminación de los programas y demás condiciones que obliguen a los adjudicatarios. Respecto a las poticiones desestimadas se hará constar la causa de la desestimación. 8.* La

Las subvenciones se entregarán previa presentación por a Empresa beneficiaria, de las actas de comprobación y auto-rización de funcionamiento de las actividades correspondientes, en su caso expedidas por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios del Ministerio da Agricultura y/o por la Dirección General correspondiente del Ministerio de Industria, según proceda, Organismos a los que co-rresponden Igualmente las inscripciones registrales e inspeccio-ces a que hase lugar.

rresponden igualmente las inscripciones registrates e inspecciones a que haya lugar.

9.º El incumplimeinto de las condiciones y garantias ofrecidas o el hecho de no destinar los auxilios a los objetivos para los que hubieran sido concedidos, implicará la suspensión de los beneficios acordados y en su caso el reintegro de las cantidades que hubieran sido percibidas.

 Los beneficios a que se reliere esta convocatoria po-drán ser adjudicados directamento por el IRYDA a aquellas industrias, servicios o actividades que no fueran seleccionados en el concurso, cuando se den los supuestos que se especifican en el apartado 7.º del artículo 37 de la vigente Ley de Contratos del Estado. (Ley 4/1973 de 17 de marzo *Boletin Oficial del Estado del 21).

Madrid, 5 de febrero de 1874.-El Presidente, P. S. R., el Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

4622

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se conveca concurso para la concesión de las subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a indus-trias de transformación o comercialización de pro-ductos agrarios; actividades artesanas y servicios declarados de interés, oue se establezcan en la co-marca denominada Trujillo (Caceres).

Se convoca concurso público para la concesión de las súb-venciones a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de acuerdo con las disposiciones del Do creto 679/1973, de 15 de marzo, en la comarca denominada creto 679/1973, de Trujillo (Cáceres).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso las Empresas que descen establecer, ampliar o mejorar instalaciones para las finalidades siguientes: a) Industrias de transformación o comercialización de productos agrarios; b) Actividades altesanas, y c) Servicios declarados de interés en el Decreto.

2.ª Los beneficios deberán ser solicitados en todos los casos, antes de haberse iniciado las obras de instalación o modificación.

ficación.

3.º La Empresa o Empresas adjudicatarias del concurso po-3.º La Empresa o Empresas adjudicatarias del concurso podrán, gozur de una subvención de hasta el 10 por 100 de la inversión real en nuevas instalaciones e ampliación de las existentes, sin que en cada caso dicha solvencia pueda for superior a 5,000,000 de pesetas.

4.º Estos beneficios serán compatibles con otres que las Empresas puedan conseguir tanto del IRYDA como de otros Organismos, sin que en hingún caso se autorice su duplicación para una misma finalidad.

5.º Las personas naturales o jurídicas que deseen tomaconto conseguir tanto de correspondientes o proceso deservados deservados deservados deservados deservados deservados de correspondientes o presente de conseguir de conseg

5.º Las personas naturales o jurídicas que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar la correspondiente so licitud en la Jefatura Provincial del IRYDA de Cáceres, calle Generalisimo, 8, dentro de un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la misma los beneficios que se solicitan y utilizando los impresos oficiales del IRYDA.

A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Dos ejemplares de un anteproyecto o proyecto de las instalaciones o actividades que se propone llevar a cabo la Empresa. Dichos decumentos tendrán suficiente detalle para que permitan formar juicio sobre sus características técnicas, dimensionales, econômicas y sociales, así como sobre los recursos financieros de que se dispone y en el caso de industrias colificarlas respecto a la conveniencia de su premoción.

b) En su caso, titulo jurídico que acredite la disponibilidad do los terrenos necesarios para el emplazamiento de la industria, actividad artesana o servicios.

c) Declaración jurada de las subvenciones concedidas o en vias de concesión por otros organismos para las inversiones objeto de la solicitud de beneficios del IRYDA.

6.º El concurso se resolverá por la Presidencia del IRYDA

6.º El concurso se resolverá por la Presidencia del IRYDA a propuesta de la Dirección de Asistencia Económico-Social, previo informe favorable de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios y/o de la Dirección General correspondiente del Ministerio de Industria, según precede a redirecto de Industria, según precede a redirecto de Industria de Ind ción Ceneral correspondiente dei Ministerio de Industria, segun proceda, pudiendo ser declarado desierto o desestimarse alguna solicitud si las peticiones cursadas no presentasen los debidos requisitos o las adecuadas garantías, o las circunstancias de ordenación sectorial de la actividad propuesta así lo aconsegiaran. Ponderando el interés específico de cada solicitud aceptada, el IRYDA podrá determinar libremente el percentaje de la subvención a conceder sin sobrepasar en ningún caso el secueldo en la baca 2.5.

nalado en la base 3.º

7.º La resolución del concurso se publicará en el Boletín Oficial del Estado, haciendose constar el nombre o denominación social de los adjudicatarios, las normas a que han de sujetarse, los porcentajes de subvención que en cada caso puedan concederse, los plazos para presentación de los proyectos definitivos acompañados, cuando se trate de industrias, de la inscripción registral previa o de la autorización administrativa, así como para la iniciación o terminación de los programas y demás condiciones que obliguen a los adjudicatarios. Respecto a las peticiones desestimadas se hará constar la causa de la desestimación.

8.º Las subvenciones se entregarán musica manación.

Las subvenciones se entregarán previa presentación por 3.º Las subvenciones se entregaran previa prosentación por la Empresa beneficiaria, de las actas de comprobación y autorización de funcionamiento de las actividades correspondientes, en su caso, expedidas por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios del Ministerio de Agricultura y/o por la Dirección General correspondiente del Ministerio de Industria, según proceda, Organismos a los que corresponden igualmente las inscripciones registrales e inspecciones a que beve luego.

rresponden igualmente las inscripciones registrales e inspecciones a que haya lugar

9.º El incumplimiento de las condiciones y garantías ofrecidas o el hecho de no destinar los auxilios a los objetivos para
los que hubieran sido concedidos, implicará la suspensión de
los beneficios acordados y, en su caso el reintegro de las cantidades que hubieran sido percibidas.

10. Los beneficios a que se refiere esta convocatoria podrán
ser adjudicados directamente por el IRYDA a aquellas industrias servicios o actividades que no fueran seleccionados en el

trias, servicios o actividades quo no fueran seleccionados tronscionados de los supuestos que se específican en el apartado 7.º del artículo 37 de la vigente Ley de Contratos del Estado. (Ley 4/1973, de 17 de marzo «Boletín Oficial del Estado» del 211.

Madrid, 5 de febrero de 1974.--El Presidente, P. S. R., ci Secretario general, Cabriel Baquero de la Cruz.

4623

"RESOLUCION de la Presidencia del F. O. R. P. P. A. por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz

Ilmos Sres.; De conformidad con lo dispuesto en la base IV de la Resolución de esta Presidencia do 11 de octubre de 1973 de Boletín Oficial del Estado- de 3 de noviembro) y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero, en su reunión del día 8 de febrero de 1974, emitido a la vista de las propuestas formuladas por la Dirección General de la Producción Agraria: esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

Aceptar la colaboración con los números de registro que se indican de los cebaderos que a continuación se relacionan: